

Nº 102/SEC/15

Valparaíso, 21 de abril de 2015.

A S.E.  
el Presidente de la  
Honorable Cámara de  
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que establece excepción para la pesca artesanal con línea de mano de la especie jurel y que modifica regulación para establecimiento de ampliación de régimen de áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, correspondiente al Boletín Nº 9.097-21, con las siguientes enmiendas:

## **ARTÍCULO 1º**

### **Número 1)**

Lo ha reemplazado por el siguiente:

“1) Introdúcense, en el artículo 3º, las siguientes modificaciones:

a) Agrégase, en su letra c), el siguiente párrafo final:

“Para el desarrollo de la actividad de pesca artesanal de jurel ejercida sólo con línea de mano a bordo de embarcaciones sin cubierta inferiores a 12 metros de eslora, la Subsecretaría reservará, antes del fraccionamiento entre sectores, un límite anual, en porcentaje o toneladas que será del 0,040% de la cuota global anual de captura.”.

b) Incorpórase, en su letra f), el siguiente párrafo final:

“En el caso de aquellas pesquerías pelágicas pequeñas en que las especies constituyan una pesquería mixta y que se encuentren sometidas a un programa o plan de conformidad con el artículo 7° A, se podrá autorizar que la totalidad o un porcentaje de las capturas efectuadas en cualquiera de dichas especies sean imputadas, en forma conjunta, a la sumatoria de las cuotas globales que al efecto se establezcan. Para los efectos antes indicados, se permitirá el desembarque de los recursos previa certificación de éstos.”.

**Número 11)**

Ha sustituido el inciso final que propone, por el siguiente:

“La entrega de la información que conforme a este artículo deba realizarse, se hará de manera simple, completa, fidedigna y oportuna.”.

**Número 14)**

**Ordinal i.**

Lo ha reemplazado por el que sigue:

“i. Elimínase, la primera vez que aparece, la expresión “, así como al Instituto de Fomento Pesquero”.”.

**Número 17)**

Lo ha suprimido.

**Número 18)**

Ha pasado a ser número 17), sin enmiendas.

o o o

Ha incorporado, a continuación, los siguientes números 18) y 19), nuevos:

“18) Agrégase, en la letra i) del artículo 152, el siguiente párrafo final:

“En caso que el Consejo Zonal agrupe a más de una región, cada uno de los miembros antes señalados deberá representar a lo menos a una región, independiente de la categoría de que se trate.”.

19) Intercálase, en el artículo 162, el siguiente inciso quinto, nuevo, pasando el actual inciso quinto a ser sexto:

“Sin perjuicio de lo indicado en el inciso precedente, el Servicio estará facultado para autorizar que embarcaciones pesqueras artesanales que efectúen faenas de pesca en las Regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y Antártica Chilena desarrollen, además, la actividad de embarcación de transporte, en la forma y condiciones que se fijen mediante resolución.”.

o o o

---

Hago presente a Vuestra Excelencia que este proyecto de ley fue aprobado, en general, con el voto favorable de 32 Senadores, de un total de 38 Senadores en ejercicio.

En particular, los numerales 5) y 10) del artículo 1° del proyecto de ley despachado por el Senado fueron aprobados con el voto a favor de 26 Senadores, de un total de 38 Senadores en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 11.335, de 17 de junio de 2014.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

PATRICIO WALKER PRIETO  
Presidente del Senado

MARIO LABBÉ ARANEDA  
Secretario General del Senado